



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1162

3 de agosto de 2026

En esta edición:

Nuevas facilidades para regularizar deudas con el BPS

La Ley Nro. 20.504 creó un nuevo régimen de facilidades de pago para regularizar adeudos con el BPS, permitiendo financiar obligaciones previsionales en hasta 72 cuotas. La medida busca mejorar la liquidez de las empresas, reducir la carga financiera asociada a deudas acumuladas y promover la continuidad operativa, con beneficios adicionales para micro y pequeñas empresas



Nuevas facilidades para regularizar deudas con el BPS

La Ley Nro. 20.504 creó un nuevo régimen de facilidades de pago para regularizar adeudos con el BPS, permitiendo financiar obligaciones previsionales en hasta 72 cuotas. La medida busca mejorar la liquidez de las empresas, reducir la carga financiera asociada a deudas acumuladas y promover la continuidad operativa, con beneficios adicionales para micro y pequeñas empresas



La Ley Nro. 20.504, publicada el pasado 13 de julio de 2026, creó un régimen especial de facilidades de pago para contribuyentes con deudas ante el Banco de Previsión Social (BPS). La norma comprende obligaciones cuyo hecho generador haya ocurrido hasta su fecha de promulgación (26 de junio de 2026) y diferencia el tratamiento de los aportes personales, patronales y de trabajadores no dependientes.

Para las empresas del sector privado, la ley ofrece una oportunidad de transformar pasivos previsionales exigibles, y eventualmente judicializados, en obligaciones financiadas a mediano o largo plazo. Su principal beneficio se encuentra en la reducción de la presión inmediata sobre la caja, aunque la conveniencia deberá analizarse caso a caso, especialmente por la utilización de Unidades Reajustables y por las consecuencias previstas ante el incumplimiento.

¿Qué deudas quedan comprendidas?

Como señalamos, el régimen alcanza las obligaciones con el BPS generadas hasta el 26 de junio de 2026, tanto por aportes personales y patronales de trabajadores dependientes como por obligaciones correspondientes a trabajadores no dependientes.

Para poder acceder a este nuevo beneficio, y firmar un convenio de pago, las empresas deberán cerciorarse si reúnen las condiciones legales exigidas a la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de los procesos específicos que pueda establecer la reglamentación.

Aportes personales: financiación del capital y sustitución de recargos

Los aportes personales de los trabajadores dependientes podrán financiarse por su monto original, sin multas ni recargos, hasta en 36 cuotas mensuales en moneda nacional.

Las multas y recargos se sustituyen por un importe calculado según la rentabilidad máxima del mercado de las AFAP, aplicada sobre la deuda original previamente convertida a Unidades Reajustables desde su exigibilidad. El resultado, que no podrá ser inferior a cero, podrá financiarse hasta en 72 cuotas mensuales en UR, con un interés del 2% anual.

Este tratamiento comprende también determinadas obligaciones vinculadas con el FONASA, cargas salariales del Aporte Unificado a la Construcción y tributos patronales por servicios bonificados.

Para las empresas este mecanismo puede ser más favorable que la aplicación íntegra de las multas y los recargos por mora del régimen general que es el que normalmente se aplica. Sin embargo, el beneficio económico dependerá de la antigüedad de la deuda, del cálculo de la rentabilidad de las AFAP y de la evolución de la Unidad Reajutable.

Aportes patronales: hasta seis años para pagar

Las obligaciones patronales por trabajadores dependientes y la totalidad de las obligaciones correspondientes a trabajadores no dependientes, podrán financiarse hasta en 72 cuotas mensuales. Las deudas se convierten a Unidades Reajustables al momento de su respectiva generación y quedan sujetas a un interés anual del 2%.

El plazo de hasta seis años puede representar una mejora sustancial del flujo de fondos, particularmente para empresas que mantienen una actividad viable, pero acumularon pasivos previsionales.

De todos modos, es importante considerar que la deuda expresada en UR se ajustará con la evolución de esa unidad. Por ese motivo, el costo real no estará limitado al interés nominal del 2% anual, sino que también dependerá de la variación futura de la UR.

Condición de acceso para las empresas

Como regla general, las empresas deberán tener abonadas las obligaciones corrientes correspondientes a los tres meses inmediatamente anteriores a la celebración del convenio.

Por lo tanto, la evaluación financiera que se realice a la hora de firmar un convenio no solo deberá contemplar el importe de las futuras cuotas, sino también los recursos necesarios para regularizar esos tres meses y mantener al día las obligaciones que se generen posteriormente.

Beneficios especiales para micro y pequeñas empresas

La ley establece dos ventajas adicionales para las micro y pequeñas empresas en actividad, ya que podrán acceder a un período de gracia de hasta seis meses antes de comenzar a pagar las cuotas correspondientes a aportes patronales y obligaciones de no dependientes; estando exceptuadas

del requisito general de tener pagas las obligaciones corrientes de los tres meses anteriores a la firma del convenio.

Estas excepciones pueden ser particularmente relevantes para empresas pequeñas que necesitan regularizarse, pero no disponen de liquidez suficiente para cancelar obligaciones recientes y comenzar simultáneamente un nuevo plan de pagos.

El período de gracia no debe confundirse con una suspensión general de las obligaciones. La empresa deberá continuar atendiendo los aportes y tributos que se generen después de celebrado el convenio. De lo contrario, podría regularizar el pasado mientras vuelve a acumular nuevas deudas.

Suspensión de acciones judiciales

Otro beneficio importante es la posibilidad de suspender las acciones judiciales promovidas por el BPS. Para ello, el convenio deberá incluir la totalidad de los adeudos que dieron origen a esas acciones y mantenerse en cumplimiento regular.

Esta disposición puede disminuir la presión inmediata sobre el patrimonio empresarial y brindar mayor estabilidad para reorganizar las finanzas. Sin embargo, se trata de una suspensión condicionada, no de una cancelación de la deuda ni de la finalización definitiva del proceso judicial.

El principal riesgo: la caducidad

El convenio caducará si transcurren dos meses desde el vencimiento de la primera cuota impaga sin que la situación sea regularizada. En ese caso, se hará exigible el saldo de la deuda originaria, junto con los recargos correspondientes del Código Tributario hasta su efectiva cancelación.

La ley permite que el BPS rehabilite facilidades anteriores teniendo en cuenta la conducta tributaria del contribuyente, aunque el organismo podrá exigir garantías suficientes. Esta posibilidad debe considerarse excepcional y no debería integrar la planificación financiera ordinaria de la empresa.

Conclusión

La nueva ley puede ser una herramienta valiosa para empresas privadas con deudas previsionales acumuladas. Sus principales beneficios son la extensión de los plazos de pago, la reducción de la presión inmediata sobre la liquidez, el tratamiento especial de multas y recargos y la posibilidad de suspender acciones judiciales.

Para las micro y pequeñas empresas, el período de gracia y la excepción relativa a los tres meses anteriores pueden facilitar especialmente el acceso a la regularización. Para empresas de mayor tamaño, el atractivo estará principalmente en el plazo de hasta seis años y en la posibilidad de convertir un pasivo exigible en un compromiso financiero previsible.

Nuestros profesionales se encuentran analizando la nueva norma a efectos de poder brindar un asesoramiento customizado y ponderado, y poder desplegar el asesoramiento y acompañamiento que cada empresa requiera conforme su situación de pagos actual.

Breves

- El 28 de julio se publicó en el Diario Oficial la Resolución S/n R 1014 del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, por la que se crea el Registro Único de Entidades Productivas (REUNE), herramienta digital destinada a centralizar y organizar la información de productores y entidades del sector agropecuario.
- El 28 de julio de 2026, el Ministerio de Ambiente informó la firma de un decreto que crea un ámbito interinstitucional para promover proyectos de cogeneración y aprovechamiento energético de residuos y biomasa.
- El 30 de julio de 2026 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Nro. 168/026, que incorpora nuevas obligaciones para la gestión de incidentes de seguridad de la información en la Administración Central.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.